

Decreto No. 2812, que aprueba la Resolución No. 2, del Ayuntamiento de Pedro Santana que dispone la donación de un solar en favor del Partido Dominicano.

(G. O. No. 8133, del 15 de junio de 1957)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Número: 2812

VISTA la Resolución No. 2 dictada por el Ayuntamiento del Municipio de Pedro Santana en fecha 27 de marzo del año en curso, por la cual ese organismo dispone donar un solar al Partido Dominicano;

En virtud de las disposiciones contenidas en el artículo 3 de la Ley No. 4381 de fecha 10 de febrero de 1956; y

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 25 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

UNICO.— Se aprueba la Resolución citada en el encabezamiento de este Decreto, y en consecuencia, el Ayuntamiento del Municipio de Pedro Santana queda autorizado a efectuar la donación del solar que se indica en dicha Resolución.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de junio del mil novecientos cincuenta y siete, años 114º de la Independencia, 94º de la Restauración y 28º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 2813, que aprueba la Resolución No. 1075, del Ayuntamiento de Santiago, que disponer permutar un solar propiedad del Municipio

(G. O. No. 8133, del 15 de junio de 1957)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Número: 2813

VISTA la Resolución No. 1075 dictada por el Ayuntamiento del Municipio de Santiago en fecha 14 de enero del año en curso, por la cual ese organismo solicita la autorización legal ne-

cesaría para permutar un solar de su propiedad, por otro solar propiedad de la Compañía Anónima Tabacalera;

En virtud de las disposiciones contenidas en el artículo 3 de de la Ley No. 4381 de fecha 10 de febrero de 1956; y

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 25 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

UNICO.— Se aprueba la Resolución citada en el encabezamiento de este Decreto, y en consecuencia, el Ayuntamiento del Municipio de Santiago queda autorizado a efectuar la permuta de solares que se indica en dicha Resolución.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de junio del mil novecientos cincuenta y siete, años 114º de la Independencia, 94º de la Restauración y 28º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 2814, que concede pensión del Estado a varios nonagenarios.
(G. O. No. 8133, del 15 de junio de 1957)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

Número: 2814

CONSIDERANDO: Que las personas que se citan en este Decreto reúnen las condiciones exigidas para que los nonagenarios y centenarios puedan ser beneficiados con una pensión del Estado;

VISTA la Ley No. 4219 del 22 de julio del 1955, y su Reglamento No. 1150, del 14 de septiembre del mismo año;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se concede el beneficio de una pensión del Estado de RD\$10.00 mensuales a los siguientes nonagenarios: